



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 0268-2025-A-MDP/LC

Pichari, 23 de mayo de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO: viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima del 25 de mayo al 01 de junio de 2025, para sostener reunión con funcionarios del CENEPRED y FONDES sobre el Proyecto Defensa Ribereña de Ccatun Rumi, reunión con el DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS del MTC, Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Inclusión Social, Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General (Ministerio de VIVIENDA), Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Director Gral. De la Oficina de Gestión Descentralizada - MINSA, Ministro de la Producción, PCM, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde: "**Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal**";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en su Artículo X, menciona sobre la Delegación y Desconcentración de facultades, refiere que (...) en el caso del Gobierno Regional, **del Gobierno Local** o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra;

Que, de acuerdo al Artículo 6º de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, considerando el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima del 25 de mayo al 01 de junio de 2025, para sostener reunión con CENEPRED, y FONDES sobre el Proyecto Defensa Ribereña de Ccatun Rumi, reunión con el DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS del MTC, Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Inclusión Social, Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General (Ministerio de VIVIENDA), Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Director Gral. De la Oficina de Gestión Descentralizada - MINSA, Ministro de la Producción, PCM, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, es pertinente delegar las atribuciones políticas y administrativas del alcalde;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, las **ATRIBUCIONES POLÍTICAS** del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, al Regidor **JORGE CHÁVEZ ORE** del 26 de mayo al 01 de junio de 2025, durante la ausencia del Alcalde, de conformidad a las consideraciones precedentes y con las limitaciones previstas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, las **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley, así como los trámites previstos en la Ley N° 29230 y su Reglamento conforme el Artículo X, con cargo a dar cuenta por escrito al señor Alcalde, del 26 al 30 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - SE DEJARÁ SIN EFECTO, la presente disposición establecida en los artículos precedentes, por razón de reincorporación del Alcalde Encargado antes del término de su comisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo al Regidor delegado, Gerente Municipal y a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

